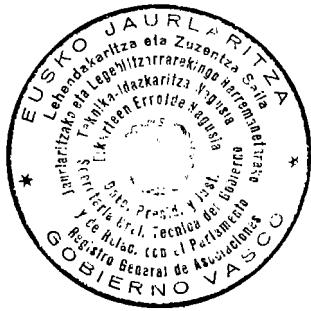


## ESTATUTOS



### CAPITULO PRIMERO. - PRINCIPIOS FUNDAMENTALES -

Art.- 1º.- Bajo el nombre de "TARTALO" se constituye una sociación, acogiéndose al amparo del art. 22 de la Constitución Española, de 28 de Diciembre de 1.987, así como a la Ley de 24 de Diciembre de 1.964 y al Decreto de 20 de Mayo de 1.965 y a las disposiciones= vigentes.

Art.- 2º.- Los fines de esta sociación son la promoción y aplicación de espectáculos teatrales.

Art.- 3º.- El domicilio de esta sociación estará ubicado en el Centro Cultural "El Campillo", C/Santa María, nº 4. En caso de cambio de residencia se notificará a las Autoridades la nueva dirección.

Art.- 4º.- El ámbito territorial de esta asociación será el de Alava.

### CAPITULO SEGUNDO.

Art.- 5º.- Esta asociación respetará la ideología particular - de cada individuo.

#### ORGANOS DIRECTIVOS

Art.- 6º.- El gobierno de la asociación "TARTALO" estará a cargo de:

- La Asamblea General, órgano supremo.
- La Junta Directiva, como órgano de dirección - permanente.

Art.- 7º.- La Asamblea General es el órgano de la voluntad de los socios. Pueden ser ordinarias y extraordinarias.

Art.- 8º.- La Asamblea General ordinaria tendrá lugar en el trimestre primero de cada año, en la fecha y la hora - prevista por la Junta Directiva.

.../...



Art.- 9º.- Las Asambleas Generales extraordinarias se convocarán de forma especial cuantas veces lo pidan dos terceras partes de los socios de derecho, siempre que lo soliciten al menos cinco días antes. La Junta Directiva podrá convocar Asambleas extraordinarias en caso de emergencia.

## FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Art.-10º.-** Se hace constar expresamente que la asociación deberá atenerse al nº 3 del art. 10 del Decreto 1.440/-1.965, de 20 de mayo, que será el voto favorable de las dos terceras partes de los socios presentes o - representados, tomados en Asamblea General extraordinaria, para la disposición o enajenación de bienes, nombramiento de las Juntas Directivas, administradores y representantes, solicitud de declaración de utilidad pública, o para integrarse en ella, modificación de estatutos y disolución de la asociación.

**Art.-11º.-** Las Asambleas Generales de las asociaciones, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en la convocatoria cuando concurran en ella, presentes o representados, la mayoría de los asociados, y en 2ª convocatoria, cualquiera que sea el número de los asociados concurrentes.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General, en la convocatoria habrá de pasar al menos el plazo de 15 días, pudiendo asimismo hacerse constar la fecha en que, si procediera, se reuniría la Asamblea General en 2ª convocatoria, sin que entre una y otra reunión pueda mediar un plazo inferior a 24 horas. En el supuesto de que no se hubiera previsto en el anuncio la fecha de la 2ª convocatoria deberá ser estafecha con ocho días de antelación a la fecha de reunión.

**Art.-12º.-** La Junta Directiva estará compuesta de cuatro miembros. Deberá reunirse, como mínimo, una vez al mes y siempre que lo exija el buen desarrollo de las actividades sociales.

**Art.-13º.-** La falta de asistencia a las reuniones señaladas, - tanto de los miembros de la Junta Directiva como de los responsables, durante tres veces consecutivas o cinco alternas, sin causa justificada, dará lugar - al cese en los cargos respectivos.



Art.-14º.- La presentación de candidatos a Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, podrá realizarse - por la Junta Directiva saliente, y por un número de socios no inferior a un cuarto de los mismos. Para la elección de vocales bastará la presentación verbal de candidatos.

Art.-15º.- La Junta Directiva elegida por la Asamblea General, lo será, a todos los efectos por un año, prorrogable, realizándose la elección de la siguiente manera:

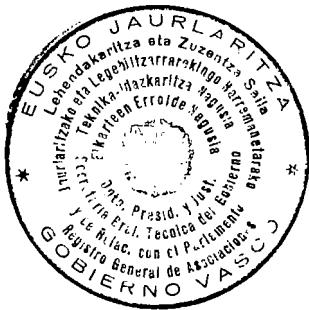
- A) Los cargos de Presidente y Secretario, más el 50% de los vocales, formarán un grupo que se elegirá y cesará según votación de la Asamblea General.
- B) El Vicepresidente y Tesorero, más el otro 50% de los vocales será elegido de la misma forma.

Art.-16º.- En caso de cese o renuncia del cargo de algún miembro de la Junta Directiva, será sustituido provisionalmente según dicte la Junta Directiva, hasta la siguiente Asamblea.

Art.-17º.- La Junta Directiva, tendrá las siguientes facultades:

- A) Atender las propuestas que, por escrito o sugerencias formulen los socios y los responsables de las secciones, adoptando las medidas necesarias.
- B) Confeccionar el orden del día para las reuniones de la Asamblea General, así como convocar las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias.
- C) Fijar todas las circunstancias respecto a las actividades a realizar, anunciándolas con la debida antelación.
- D) Acordar la admisión o no admisión de socios y expulsión de los mismos.
- E) Tendrá atribuciones para convocar reunión extraordinaria de Junta Directiva, un cuarto de miembros de la misma.

.../...



### DE LOS CARGOS DE LA MISMA.

Art.-18º.- El Presidente presidirá y dirigirá las sesiones de la Asamblea y Junta Directiva.

Art.-19º.- Resolverá por sí mismo las diferencias que puedan surgir con carácter urgente, dando conocimiento de ello a la Junta Directiva en la primera sesión que se celebre.

Vigilará el funcionamiento de las diversas sesiones. Convocará las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva.

El voto del Presidente será de calidad, en caso de empate de votaciones.

Art.-20º.- El Vicepresidente, tendrá las mismas funciones del Presidente en ausencia de éste.

Art.-21º.- El Secretario llevará el registro general de los socios. Redactará los acuerdos adoptados en todas las reuniones y dará conocimiento de ello a los socios en la forma que adopte la Junta Directiva. Llevará el libro de actas de todas las reuniones.

Art.-22º.- El Tesorero dará a conocer los ingresos y pagos efectuados.

### DE LOS SOCIOS

Art.-23º.- Podrán ser socios de "TARTALO" todos aquéllos que reúnan los requisitos necesarios.

Deberán ser mayores de edad o menor emancipado y gozar de capacidad de obrar.

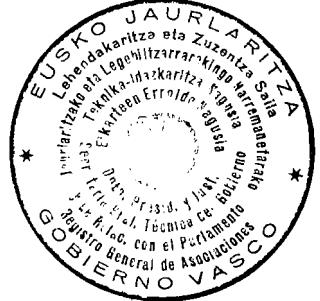
### OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Art.-24º.- A) Contribuir al logro de los fines sociales, cumpliendo fielmente con los Estatutos.

B) Observar una conducta acorde con la moral y las buenas costumbres cuando actúe como socio y como ciudadano.

C) Comunicar por escrito a la Junta Directiva de la asociación la variación de aquéllos datos que le afecten.

.../...



- Art.-24º.-
- D) Abonar la cuotas sociales, en la cantidad y plazos aprobados en la Asamblea General.
  - E) Acatar las decisiones de la Junta Directiva - en cuanto a organización y actos, y colaborar con ella para el buen resultado de los mismos.
  - F) Aceptar y servir en los cargos para los que sean elegidos.

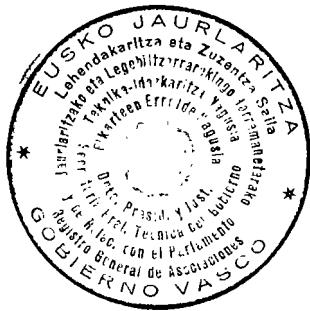
#### DERECHOS DE LOS SOCIOS

- Art.-25º.-
- A) Asistir a las Asambleas Generales, interviniendo con voz y voto.
  - B) Ser miembro de la Junta Directiva, si sale elegido en la votación de la Asamblea General, o bien sustituyendo a los vigentes en el cese de éstos, por causas justificadas.
  - C) Apelar las decisiones de la Junta Directiva - en las Asambleas Generales ordinarias y en las extraordinarias, cuando exijan su convocatoria más de un cuarto de los socios que están al corriente del pago de cuotas.
  - D) A que sean estudiadas sus propuestas sobre cualquier actividad propia de la asociación, - en las reuniones de la Junta Directiva, siempre que lo hagan por escrito.

Art.-26º.- El socio causará baja:

- A) Cuando así lo solicite.
- B) Por falta de pago de cuotas, durante cuatro meses consecutivos o seis alternos.
- C) Por expulsión acordada por la Junta Directiva y la Asamblea General Extraordinaria, razonando y probando los hechos que motiven dicha expulsión, previa audiencia del interesado.

.../...



## CAPITULO CUARTO: DEL REGIMEN ECONOMICO

Art.-27º.- Los beneficios obtenidos por las distintas secciones se ingresarán en la Tesorería General en su totalidad.

Art.-28º.- Las entregas a las secciones se discutirán en la reunión de la Junta Directiva, diciendo la cantidad y fecha de entrega.

Art.-29º.- El Patrimonio Fundacional será de:

Recursos económicos previstos: Cuotas de los socios, actividades diversas, donativos y posibles subvenciones.

Art.-30º.- En caso de disolución de la asociación, por las causas que fuera, se nombrará una Comisión Liquidadora, y, si existieran bienes de su propiedad o pertenencia, pasarán a OTRA ASOCIACION DE SIMILARES CARACTERISTICAS Y FINES.

Esta disolución deberá ser acordada en Asamblea General Extraordinaria, convocada expresamente para este fin.

D.N.I. 16.236.449

D.N.I.: 16.269.982

Estatutuak ikustatu ondoren, El-karteen Errolle Nagusia sortuazten duen Eusko Jaurlaritzaren, Martxoaren 77/1986 Dekretuan eta honi datxekion gainentzeko manu etan ere zehatztutako ondorioetarako, Asoc. "TARTALO": de ...  
**Gasteiz**.....(e)n egoitza duen.....  
.....Izenekoa Elkartea Errolle Nagusiko 1. Atoiztua sentzen da,.....  
.....Zenbakirekin, lehendakaritzat eta Zuzentza-Sailera, Jaurlaritzako eta Legenbitzako rekinoo. Harremanetarako Teknikako Idazkaritza Nagusia, en. Sec. 1.....  
A/577/87.(e)ko. Erabakiaren in darrez.

Gasteiz... (e)n, 1.987-6-10....  
.....

ERROLDEKO ARDURADUNA.

Visados los presentes Estatutos, a los efectos determinados en el Decreto 77/1986, de 25 de Marzo, del Gobierno Vasco, por el que se crea el Registro General de Asociaciones y demás normativa concordante, se inscribe la ....  
**Asoc. "TARTALO"**.....  
....., de Vitoria-Gasteiz  
.....  
En virtud de Resolución de la sección General Técnica del Gobierno Vasco, de Relaciones con el Exterior, del Departamento de Interior y Justicia, de fecha 10 de junio de 1.987, primera, en la Sección.....  
....., en el Registro General de Asociaciones con el número. A/577/87.....

En Vitoria..., a 10 de junio, de 1.987.....

EL ENCARGADO DEL REGISTRO.

DE MAVA,  
S. Ibarra para de 1987

